



**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
FUENTEDEORO – META
NÚCLEO EDUCATIVO N.º 11**

Resolución de reconocimiento N.º 4567 de 22 de octubre 2019
DANE 250287000401 NIT 822003285-8

ESTUDIOS PREVIOS No. 2026-2

ACCESO PLATAFORMA WEB ACADÉMICA 2026 DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ANTONIO NARIÑO

Considerando lo establecido en el Reglamento de Contratación del Establecimiento Educativo Antonio Nariño, teniendo en cuenta la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir contrato para el SERVICIO TÉCNICO, para El Establecimiento Educativo Antonio Nariño mediante la modalidad de invitación pública para contratación inferior a 20 smmlv.

El Establecimiento Educativo Antonio Nariño, en desarrollo de sus funciones elaboró el Plan de Compras para la vigencia del año 2026, con base en el Plan de Desarrollo, en el Plan Operativo Anual de Inversión y en las necesidades específicas de la Institución, dicho Plan de Compras tiene como meta cubrir las necesidades que se requieran para el buen funcionamiento del Establecimiento Educativo y el mejoramiento de la prestación del servicio, el mismo incorpora dentro de sus actividades de contratación la adquisición de SERVICIO TÉCNICO. Por lo anterior, se presentan los estudios previos requeridos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 de conformidad con la Ley 1150 de 2007, para adelantar la celebración del contrato requerido, para desarrollar el objetivo anterior.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Educativo Antonio Nariño, requiere de una Plataforma Académica para brindar un manejo eficiente y eficaz de la información de los educandos registrados en el SIMAT del Establecimiento Educativo. La adquisición de este servicio se encuentra contemplado en el Plan de Compras aprobado por el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo para la vigencia 2026.

OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

El Establecimiento Educativo Antonio Nariño está interesado en recibir propuestas para contratar el **SERVICIOS TÉCNICOS**, el cual deberá ajustarse en el ofrecimiento a las características establecidas en la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	ACCESO A LA PLATAFORMA WEB ACADÉMICA 2026
	* Acompañamiento y soporte durante el año 2026
	* Consultoría
	* Video tutoriales
	* Garantía de la protección de la información (copias diarias)
	* Informes en PDF

Al contrato resultante de esta contratación le son aplicables, por parte del Establecimiento Educativo Antonio Nariño, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, conforme a la autorización del inciso segundo del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Por lo tanto, se realizará un contrato con cláusulas excepcionales y en la modalidad de servicios

Para el desarrollo del mismo, el contratista deberá: 1) Suministrar los servicios en las cantidades y calidades requeridas por el Establecimiento Educativo; 2) Presentar en su momento la factura electrónica; 3) Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisora que designe la Rectora del Establecimiento Educativo encargado

“Orgullo, Tradición y Excelencia”
Vereda Puerto Nuevo-Fuente de Oro- Meta
E-mail rectoria@ieantonionarinofteodoro.edu.co



**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
FUENTEDEORO – META
NÚCLEO EDUCATIVO N.º 11**

Resolución de reconocimiento N.º 4567 de 22 de octubre 2019
DANE 250287000401 NIT 822003285-8

de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de este estudio; y 4) Las demás que se deriven del objeto del contrato.

El plazo de ejecución del suministro será 189 días contados a partir de la firma de este y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización; circunstancias estas que se entienden cumplidas con la suscripción del contrato y la expedición del registro presupuestal. La forma de pago será contra entrega de los bienes recibidos a satisfacción.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de contratación inferior a 20 smmlv por invitación pública de conformidad al Reglamento de Contratación del Establecimiento educativo teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008.

El proceso de selección así como el contrato a suscribirse resultado de la misma, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen primordialmente por lo establecido en el Reglamento de Contratación, las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 2474 de 2008 y los demás que las complementen, modifiquen o reglamenten, ley 901 de 2004 y normas civiles y comerciales que regulen la adquisición objeto de la presente invitación a cotizar.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del valor a contratar se recurrió al análisis histórico del comportamiento de los recursos que se han gastado durante los años anteriores en la adquisición de SERVICIOS TÉCNICOS para el Establecimiento Educativo y poniendo en consideración el aumento en los precios de los mismos en el mercado a través de cotizaciones.

De este modo, se estima que para la adquisición **SERVICIOS TÉCNICOS** para el Establecimiento Educativo, se requiere una apropiación de aproximadamente **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML (\$2.400.000.00)**, siendo éste el presupuesto disponible para realizar la contratación, el cual se encuentra disponible en el rubro **2.02.15.02 CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES** para el Establecimiento Educativo Antonio Nariño.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección de servicios, se realizará por invitación pública para contratación inferior a 20 smmlv de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación, por lo tanto, se escogerá la propuesta con el precio más bajo, siempre que los mismos se encuentren dentro de los de mercado y los productos ofrecidos satisfagan las necesidades del Establecimiento Educativo.

RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos de la contratación son mínimos, teniendo en cuenta la naturaleza del tipo de contrato a suscribir y que el pago se realizará en dos contados y plena satisfacción del servicio recibido. Por lo tanto, atendiendo los lineamientos del Reglamento de Contratación del Establecimiento Educativo y del artículo 8 del Decreto 4828 de 2008 no se requiere la adquisición de póliza.

Por lo anteriormente expuesto, se consideran razones válidas y suficientes para iniciar el proceso de selección por invitación pública, en aras de dar cumplimiento al principio de transparencia y selección objetiva, a fin de contratar el **SERVICIO TÉCNICO**.

Fuente de Oro (Meta), 23 de junio 2026.

ROSA GILMA GONZALEZ PINZÓN
Rectora
Institución Educativa